

**ACTA DE ACUERDOS  
OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018  
QUINTO CONSEJO UNIVERSITARIO**

En la Ciudad de México siendo las dieciséis horas con seis minutos del día **veintiuno de agosto de 2018**, en las instalaciones de la **Sede Administrativa Garciadiego**, sito en Dr. Garciadiego No. 168, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó en segunda convocatoria la **OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL DIECIOCHO DEL QUINTO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron los Consejeros Estudiantes con derecho a voz y voto: Yoshelin Lizbeth Acosta Quezada, Gabriel Amador Valenzuela, Silvia Campuzano Peña, Israel Jiménez Cuahutli, Vanessa Martínez Luna, Fernando Adrián Vega Larios, Olga Edith Meneses Rodea, Jonathan Saldaña González y Estefany Serio Abarca; los Consejeros Académicos con derecho a voz y voto: José Alberto Benítez Oliva, Miguel Ángel Godínez Gutiérrez, José de Jesús Olivares Trejo, María del Pilar Padierna Jiménez, José Ricardo Piña Cancino, Beatriz Eugenia Romero Cuevas, Abigail Sandoval Cuevas y Nancy Ventura Ramírez; el consejero con derecho a voz: Víctor Adrián Rodríguez Peralta; los Representantes del sector administrativo, técnico y manual: Huitzil Clemente Díaz, Isabel Contreras Lee, Antonio Díaz Pérez y Rafael Alfonso Olgún Campuzano; y el Rector Galdino Morán López, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Artículos 2, 3, 4, fracciones II y XIV, 6, fracción I, 7, fracción VII, 17, fracción II, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 24, 25, fracción X, 26 al 28 del Estatuto General Orgánico; artículos 1, 3, 15, 17, 26 al 28, 32 al 34, 36, 43, 53 al 58, 73 al 75, 88, 89, 92, 93, 95, 108, 109, 112, 113 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral.

**UACM/CU-5/EX-08/027/18**

El pleno del Consejo Universitario aprueba emitir la Convocatoria para la elección del Cuarto Consejo del Plantel Cuauhtémoc, con sus anexos de cronograma y los avisos para la integración de los órganos electorales correspondientes.

**Anexos.**

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones, II y XIV, 6 fracción I, 7 fracción VII, 17 fracción II; de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo establecido en los artículos 24, 25 fracción X, 26 al 28 y demás relativos del Estatuto General Orgánico (EGO) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y lo señalado, en los artículos 1, 3, 15, 17, 26 al 28, 32 al 34, 36, 43, 53 al 58, 73 al 75, 88, 89, 92, 93, 95, 108, 109, 112, 113 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral (RME) de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y en uso de las atribuciones conferidas en los citados cuerpos normativos, el pleno del Quinto Consejo Universitario emite la presente:

## **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **II. DEL ALCANCE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**

1. Con base en el artículo 58 del RME, la presente convocatoria establece los órganos electorales, procedimientos, fechas y mecanismos que deberán integrarse y observarse para llevar a cabo EL REGISTRO DE ASPIRANTES, OTORGAMIENTO DE CANDIDATURAS Y ELECCIÓN DE CONSEJEROS DEL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. Se convoca a los siguientes cargos de representación:
  - I. Estudiantes con voz y voto  
Cuatro de cada colegio en el plantel.
  - II. Personal académico con voz y voto  
Cuatro de cada colegio en el plantel.
  - III. Trabajadores administrativos, técnicos y manuales con voz  
Tres representantes elegidos por su sector en el plantel.

### **III. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ELECTORALES**

1. En observancia a los artículos 74 al 106 del RME, esta convocatoria regula la integración y constitución de los órganos colegiados electorales siguientes:
  - a) Colegio Electoral,
  - b) Comité de Impugnaciones.
  - c) Comité de Resolución de Apelaciones
2. En seguimiento de lo previsto por el artículo 14, fracción II del EGO, el Quinto Consejo Universitario mandata a la Comisión de Organización a que organice la integración de los órganos colegiados electorales (Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones y Comité de Resolución de Apelaciones) y tendrá las siguientes responsabilidades:
  - a) Recibir las solicitudes de integrantes de la comunidad que deseen conformar los órganos colegiados electorales.
  - b) Revisar que los voluntarios cumplan con los requisitos que establece esta convocatoria.
  - c) En caso de necesidad, realizar el procedimiento previsto en el artículo 113, fracción IV del RME.
3. En cumplimiento del artículo 112 del RME, se publicarán los avisos de integración de los órganos electorales de manera paralela a esta convocatoria. Lo anterior, con el propósito de que la comunidad universitaria pueda participar en la constitución de los órganos colegiados electorales que serán responsables de las diversas fases del proceso electoral.
4. Para el funcionamiento de los órganos colegiados electorales se deberá aplicar lo previsto en el RME, en particular los artículos 73 a 87 (reglas generales), 88 a 91 (Colegio Electoral), 93 a 96 (Comités de Casilla), 97 a 101 (Comité de Impugnaciones), 102 a 106 (Comité de Resolución de Apelaciones), y demás aplicables a sus atribuciones previstos en el RME.
5. La Comisión de Organización se reunirá en sesión extraordinaria y publicará, el 31 de agosto de 2018, el nombre y cantidad de solicitudes recibidas para cada órgano colegiado electoral.
6. En caso de completarse el número de voluntarios necesarios, la Comisión de Organización conformará ese mismo día los órganos colegiados electorales (Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones y Comité de Resolución de Apelaciones) conforme al artículo 113, fracciones I, II y III del RME.
7. En caso de existir un número menor de voluntarios necesarios, la Comisión de Organización procederá conforme al artículo 113 del RME, fracción IV para determinar el procedimiento a seguir.
8. La Comisión de Organización se reunirá en sesión extraordinaria y publicará a más tardar el 3 de septiembre de 2018, la conformación definitiva de los órganos colegiados electorales (Colegio Electoral, Comité de Impugnaciones y Comité de Resolución de Apelaciones).
9. A más tardar el 3 de septiembre de 2018, se reunirán por separado, el Colegio Electoral, el Comité de Impugnaciones y Comité de Resolución de Apelaciones, con el objeto de constituirse en los términos de los artículos 76 a 82, 89, 90 y 99 del RME. Una vez constituidos los órganos colegiados electorales deberán informar

por escrito de su constitución formal y quiénes de entre sus miembros fungirán como Secretario y como Relator, respectivamente.

10. El Colegio electoral publicará las actas respectivas un día más tarde, para conocimiento de la comunidad universitaria.

#### **IV. DEL PROCESO ELECTORAL**

##### **A) DE LOS PADRONES**

1. Los padrones de los estudiantes y del personal académico serán proporcionados por la Coordinación Académica y publicados por el Colegio Electoral en los espacios que dicho órgano determine para tal efecto, a más tardar el día 21 de septiembre de 2018.
2. Los padrones del personal Administrativo, Técnico y Manual serán proporcionados por la Coordinación de Servicios Administrativos y publicados por el Colegio Electoral en los espacios que dicho órgano determine para tal efecto, a más tardar el 21 de septiembre de 2018.
3. El Colegio Electoral será la instancia a la que se deberán solicitar las correcciones a los padrones debidamente fundamentadas.
4. Cualquier miembro de la comunidad universitaria del Plantel Cuauhtémoc puede solicitar la corrección de los padrones electorales, para lo cual bastará con dirigir una nota por escrito al Colegio Electoral, enunciando el error observado e indicando el nombre y domicilio para recibir notificaciones del promovente. Dicho recurso se podrá interponer hasta diez días hábiles anteriores a la jornada electoral. La solicitud de corrección de padrones electorales se recibirá en el cubículo, espacio y horarios que el Colegio Electoral designe para ello.
5. El Colegio Electoral publicará los padrones definitivos en los espacios que dicho órgano determine para ello, a más tardar el 28 de septiembre de 2018.

##### **B) DE LOS REQUISITOS Y FORMAS DE ELECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO**

1. Los aspirantes a consejeros deberán considerar los siguientes requisitos de elección establecidos en el Estatuto General Orgánico, artículo 27:

###### **I. Estudiantes**

- a) Ser estudiante de tiempo completo en la Universidad.
- b) Haber estado inscrito en plantel Cuauhtémoc y certificado cuatro cursos en los dos semestres anteriores y consecutivos (2017-II y 2018-I).
- c) Estar inscrito en cuatro materias en el plantel y colegio a representar, en el semestre 2018-II.

###### **II. Personal Académico**

- a) Dedicación de tiempo completo.
- b) Contar con dictaminación favorable.
- c) Tener un año de antigüedad en el plantel al que represente.
- d) Estar adscrito al plantel y colegio que represente.

###### **III. Personal administrativo, técnico y manual.**

- a) Ser trabajador de base.
- b) Tener un año de antigüedad en el plantel Cuauhtémoc.
- c) Estar adscrito al plantel o sede.

2. Los consejeros del Cuarto Consejo de Plantel Cuauhtémoc serán electos (as) en votación universal, directa, libre y secreta por estudiantes, académicos y administrativos de la comunidad del plantel mediante un proceso que garantice la pluralidad entre los integrantes de la comunidad, conforme al artículo 28 del EGO y al artículo 56 del RME.

3. Los candidatos no deberán ocupar ningún cargo de confianza en la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.

4. Además de los anteriores requisitos, conforme al artículo 121 del RME se deberá presentar un plan de trabajo debidamente rubricado y firmado, el cual deberá ser congruente con el proyecto y la legislación universitaria.

### **C) DEL REGISTRO DE ASPIRANTES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

1. La recepción de documentos se llevará a cabo en el lugar y horario que determine el Colegio Electoral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 fracción VIII de RME, del 4 al 10 de septiembre de 2018.
2. Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo:

#### **ASPIRANTES A CONSEJEROS ACADÉMICOS**

- a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE).
- b) Acta de Dictaminación expedida por la Coordinación Académica.
- c) Documento probatorio expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, dirigido al Colegio Electoral para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el plantel.
- d) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Cuauhtepc.
- e) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes 2.5 cm).
- f) De manera opcional, carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuauhtepc.
- g) En su caso, carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar su adscripción al Plantel Cuauhtepc presentando talón de pago. Anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM del representante.
- h) Inscripción como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos como consejeros académicos al Consejo de plantel).
- i) Firma autógrafa en el formato de registro.

#### **ASPIRANTES A CONSEJEROS ESTUDIANTILES**

- a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE).
- b) Para acreditar que es estudiante de tiempo completo, presentar los comprobantes de inscripción de los dos últimos semestres consecutivos (2017-II, 2018-I) y comprobantes de cuatro materias certificadas en los mismos semestres. Además, comprobante de inscripción de por lo menos cuatro materias en el semestre 2018-II
- c) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Cuauhtepc.
- d) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes 2.5 cm.).
- e) De manera opcional, carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuauhtepc.
- f) En su caso, carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar su adscripción al Plantel Cuauhtepc presentando talón de pago. Anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM del representante.
- g) Inscripción como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos como Consejeros estudiantiles al Consejo de plantel).
- h) Firma autógrafa en el formato de registro.

#### **ASPIRANTES A REPRESENTANTES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL**

- a) Identificación vigente de la UACM o credencial de elector (INE).
- b) Para comprobar que es trabajador/a adscrito/a al plantel, se requiere que presente último talón de pago.
- c) Documento probatorio expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, dirigido al Colegio Electoral para comprobar que cuenta, cuando menos, con un año de antigüedad en el Plantel Cuauhtepc.
- d) Carta con firma autógrafa en la que exprese su conocimiento y compromiso con el proyecto educativo y social de la Universidad y del Plantel Cuauhtepc.
- e) Material de difusión de sus propuestas (máximo dos cuartillas, letra Times New Roman, 12 puntos, interlineado sencillo, márgenes 2.5 cm).

- f) De manera opcional, carta en donde designe a su representante de casilla ante el Colegio Electoral, mismo que deberá estar adscrito al Plantel Cuauhtémoc.
  - g) En su caso, carta del representante del candidato en la casilla, donde exprese su aceptación con firma autógrafa. Se deberá comprobar su adscripción al Plantel Cuauhtémoc presentando talón de pago. Anexar copia de identificación oficial con fotografía o credencial de la UACM del representante.
  - h) Inscripción como candidato a título personal (solicitar al Colegio Electoral el formato de registro para aspirantes a candidatos para Representantes del sector Administrativo, Técnico y Manual ante el Consejo de Plantel).
  - i) Firma autógrafa en el formato de registro.
3. Sólo se registrará a los aspirantes y representantes que entreguen en tiempo y forma su documentación completa.

#### **D) DEL OTORGAMIENTO DE REGISTRO Y LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS**

1. El Colegio Electoral verificará la documentación presentada por los aspirantes, y en su caso otorgará registro correspondiente, notificará a los aspirantes y elaborará la lista de aspirantes a candidatos a ocupar los cargos de representación del Cuarto Consejo de Plantel Cuauhtémoc. El Colegio Electoral publicará dicha lista el día 11 de septiembre de 2018 en los lugares que defina en el plantel.
2. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Colegio Electoral, contra la resolución que contenga el número y nombres de aspirantes a candidatos, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación, del 12 al 14 de septiembre de 2018. Los requisitos para su interposición están previstos en el Título VII, capítulo I del RME.
3. El Comité de Impugnaciones será el órgano facultado para conocer, analizar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en tiempo y forma. Dicho Comité resolverá los recursos de inconformidad en un plazo no menor a tres días hábiles ni mayor a seis días hábiles.
4. En caso de no haberse presentado recurso de inconformidad alguno, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día 17 de septiembre de 2018. En caso de que se presenten recursos de inconformidad, el Colegio Electoral publicará la lista definitiva de candidaturas el día 21 de septiembre de 2018.

#### **E) DE LOS ACTOS DE DIFUSIÓN**

1. El Colegio Electoral definirá, en conjunto con los candidatos, los mecanismos para la presentación de las propuestas y programas de trabajo, así como la distribución del material de difusión en el plantel.
2. El Colegio Electoral entregará los materiales de difusión autorizados en los lugares y horarios que éste determine, a más tardar el 24 de septiembre de 2018.
3. Las y los candidatos (as) a Consejeros (as) de Plantel sólo podrán difundir sus programas de trabajo en los actos y tiempos que organice y autorice el Colegio Electoral, por lo tanto queda prohibido realizar actos de difusión fuera de los tiempos y formatos establecidos.
4. El periodo para realizar las actividades de difusión y distribución de materiales será del 24 de septiembre al 1 de octubre de 2018.
5. Los actos de difusión consistirán en:
  - a. Presentación de candidatos y sus propuestas en dos sesiones públicas (matutina y vespertina), entre el 25 y 27 de septiembre de 2018, en las áreas y horarios que para este efecto designe el Colegio Electoral.
  - b. Distribución de los materiales de difusión por los medios, espacios y formatos que acuerden los y las candidatos (as) con el Colegio Electoral.
6. El Colegio Electoral difundirá los programas de trabajo de los candidatos.
7. En todos los actos de difusión deberán prevalecer los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria.
8. Los materiales de difusión no podrán contener mensajes ofensivos, de descalificación o discriminación por razón de edad, sexo, estado civil, origen étnico, lengua, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, color de piel, nacionalidad, posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud.
9. Los candidatos estarán impedidos de realizar cualquier acto de difusión a partir del 2 de octubre de 2018 y hasta concluir la jornada electoral, el día 4 de octubre (veda electoral).



10. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral, por actos verificados durante los actos de difusión o durante la veda electoral. Este recurso se podrá interponer hasta dos días hábiles después de que se hayan publicado las actas correspondientes de la jornada electoral.

11. Los recursos de revisión deberán presentarse ante el Colegio Electoral entre los días 4 y 8 de octubre de 2018 en el horario y lugar que determine el Colegio Electoral.

12. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de los recursos recibidos en tiempo y forma, mismos que deberá analizar cuidadosamente e instruir en los términos del RME de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

#### **F) DE LOS ELECTORES**

1. En la elección podrán votar, todos los y las estudiantes inscritos en el semestre 2018-II, el personal Académico y el personal Administrativo, Técnico y Manual adscritos al Plantel Cuauhtémoc, que tengan registro o número de empleado de la Universidad.

2. Para poder emitir el voto, todo elector deberá estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y presentar credencial de estudiante, trabajador de la UACM o identificación oficial con fotografía vigente.

3. En el caso de que se presenten universitarios que pertenezcan a más de un sector, deberán elegir en qué sector votar, ya que sólo podrán hacerlo una vez.

#### **G) DE LA JORNADA ELECTORAL**

1. La jornada electoral tendrá lugar el jueves 4 de octubre de 2018. La apertura de las casillas será a las 10:00 horas y su cierre a las 19:00 horas.

2. Los votantes podrán ejercer su voto para elegir a las o los Consejeros (as) que ocuparán los cargos de representación del Cuarto Consejo de Plantel Cuauhtémoc de acuerdo al sector y/o colegio al que pertenezcan.

3. El espacio donde se ubiquen las casillas deberá ser utilizado exclusivamente para la jornada electoral.

4. Queda prohibido a cualquier persona, realizar actos de difusión y/o proselitismo en favor o en contra de cualquiera de los candidatos durante la jornada electoral.

#### **H) DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES**

1. Una vez concluido el escrutinio y cómputo de los votos y elaborada el acta correspondiente por el Comité de Casilla, los resultados de la elección serán publicados en los espacios aledaños a las casillas, en la mampara del Consejo de Plantel, en la página institucional, en la Coordinación del Plantel.

2. El Comité de Casilla entregará las actas y la relación de hechos al Secretario Técnico del Colegio Electoral el mismo día de las elecciones.

3. Todo miembro de la comunidad universitaria podrá presentar por escrito el recurso de revisión ante el Colegio Electoral por actos verificados durante la jornada electoral.

4. El recurso de revisión deberá presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a que se hayan publicado las actas correspondientes a la jornada electoral, es decir, los días 4 y 8 de octubre de 2018, en el horario y lugar que el Colegio Electoral designe.

5. Los recursos de revisión que sean presentados serán remitidos al Comité de Impugnaciones, el cual integrará un expediente por cada uno de los recursos recibidos en tiempo y forma, mismos que deberá analizar cuidadosamente, e instruir en los términos del RME de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

#### **I) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y SANCIONES**

1. Durante el proceso electoral se podrán interponer los recursos de: a) Solicitud de corrección a los padrones electorales, b) De Inconformidad y c) De Revisión.

2. Los procedimientos de impugnación son regulados por el RME, artículos 144 y 145, y del Capítulo I relativo a los Medios de Impugnación durante el proceso electoral.

3. Las sanciones se establecerán conforme al Capítulo IV, del Título VII del RME.

**J) DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS**

1. En caso de no presentarse impugnaciones, el Colegio Electoral calificará y validará la elección, entregará la constancia de elección a los (as) candidatos (as) ganadores el 8 de octubre de 2018 e informará a la Comisión de Organización del Quinto Consejo Universitario, cuya Secretaría Técnica convocará a sesión extraordinaria de la Comisión a efecto de que sean designados (as) los y las nuevos (as) Consejeros del Consejo de Plantel Cuauhtémoc.
2. En caso de presentarse recursos de impugnación, el Colegio Electoral los remitirá al Comité de Impugnaciones el día 8 de octubre de 2018. El Comité de Impugnaciones notificará a los aspirantes impugnados, recibirá las pruebas de descargo y realizará las diligencias de desahogo a más tardar el 12 de octubre de 2018. El 17 de octubre publicará las resoluciones a las que llegue.
3. Lo anterior representa la última fase del proceso electoral por lo que el Colegio Electoral hará la calificación final del proceso el día 18 de octubre de 2018, entregará la constancia de elección a los (as) candidatos (as) ganadores e informará a la Comisión de Organización del Quinto Consejo Universitario, cuya Secretaría Técnica convocará a sesión extraordinaria de la Comisión a efecto de que sean designados (as) los y las nuevos (as) Consejeros del Consejo de Plantel Cuauhtémoc.

**K) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN POSTERIORES A LOS PROCESOS ELECTORALES**

1. Para el recurso de apelación la comunidad universitaria del Plantel Cuauhtémoc deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 166 a 175 del RME de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
2. Para el recurso de reconsideración la comunidad universitaria del Plantel Cuauhtémoc deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 176 y 177 del RME de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
3. En caso de determinarse la anulación de la elección, el Colegio Electoral contará con diez días hábiles contados a partir de que surta efecto la anulación para llamar a una nueva jornada electoral.

**L) TRANSITORIOS**

1. En caso de controversia y/o duda en alguno de los puntos del proceso electoral, los integrantes de los órganos electorales deberán solicitar la interpretación de la Oficina del Abogado General, para orientar sus resoluciones. El pleno del Consejo Universitario mandata al titular de la Oficina del Abogado General a atender las solicitudes de los integrantes de los órganos electorales como asuntos prioritarios.
2. Los titulares de las coordinaciones de las áreas de Difusión Cultural, Servicios Estudiantiles y de plantel; y el enlace administrativo del plantel brindarán todas las facilidades y apoyarán las tareas solicitadas por los órganos electorales a fin de que el proceso electoral pueda llevarse a cabo de la mejor manera.

**LA PRESENTE CONVOCATORIA ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL Y FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL**

**Ciudad de México, a 21 de agosto de 2018**

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL CUAUHTÉMOC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 CRONOGRAMA**

AGOSTO 2018				
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
	Aprobación de la convocatoria para la	Publicación de la convocatoria para la		

	elección del Cuarto Consejo de Plantel Cuauhtémoc	elección del Cuarto Consejo de Plantel Cuauhtémoc y avisos para la integración de órganos electorales		
<b>27</b>  Inicia período de registro de voluntarios para la integración de los órganos electorales	<b>28</b>	<b>29</b>	<b>30</b>  Termina período de registro de voluntarios para la integración de los órganos electorales	<b>31</b>  En caso necesario, la Comisión de Organización lleva a cabo el proceso de insaculación y notifica a las(os) insaculados
<b>SEPTIEMBRE</b>				
<b>3</b>  La Comisión de Organización instala los órganos electorales	<b>4</b>  Inicia período de registro de aspirantes a consejeros de plantel	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>
<b>10</b>  Termina período de registro de aspirantes a consejeros de plantel	<b>11</b>  El Colegio Electoral se reúne para revisar el cumplimiento de los requisitos y publica la lista preliminar de aspirantes registrados	<b>12</b>  Inicia el período de recepción de inconformidades por el registro de aspirantes	<b>13</b>	<b>14</b>  Termina el período de recepción de inconformidades por el registro de aspirantes
<b>17</b>  En caso de no presentarse inconformidades, el colegio electoral emite las constancias como candidatos y publica la lista definitiva de candidatos registrados  En caso de presentarse	<b>18</b>  El Comité de impugnaciones revisa los recursos de inconformidad	<b>19</b>	<b>20</b>  El Comité de impugnaciones emite las resoluciones sobre los recursos de inconformidad y entrega las mismas al Colegio Electoral	<b>21</b>  El Colegio Electoral publica la lista definitiva de candidatos a consejeros de plantel  Colegio Electoral publica los padrones preliminares para su



<p>inconformidades, inicia el periodo para que el Comité de impugnaciones resuelva los recursos de inconformidad</p>				<p>consulta</p> <p>Inicia el periodo de solicitud de correcciones a los padrones electorales</p>
<p><b>24</b></p> <p>Inicia periodo de difusión de propuestas de los candidatos a consejeros de plantel</p>	<p><b>25</b></p>	<p><b>26</b></p>	<p><b>27</b></p> <p>Termina el periodo de solicitud de correcciones a los padrones electorales</p>	<p><b>28</b></p> <p>El Colegio electoral publica los padrones electorales definitivos</p>
<p><b>OCTUBRE</b></p>				
<p><b>1</b></p> <p>Termina periodo de difusión de propuestas de los candidatos a consejeros de plantel</p>	<p><b>2</b></p> <p>Veda electoral</p>	<p><b>3</b></p> <p>Veda electoral</p>	<p><b>4</b></p> <p><b>Jornada electoral</b></p> <p>Inicia período para presentar ante el Colegio electoral recursos de revisión por actos verificados durante los actos de difusión, durante la veda electoral o durante la jornada electoral</p>	<p><b>5</b></p>
<p><b>8</b></p> <p>Termina período para presentar recursos de revisión por actos verificados durante los actos de difusión, durante la veda electoral o durante la jornada electoral</p>	<p><b>9</b></p> <p>En caso de presentarse recursos, inicia el plazo para que el Comité de impugnaciones conozca los recursos de revisión y notifique a los aspirantes</p>	<p><b>10</b></p> <p>En caso de presentarse recursos, termina el plazo para que el Comité de impugnaciones conozca los recursos de revisión y notifique a los candidatos impugnados</p>	<p><b>11</b></p> <p>Inicia el plazo para que los candidatos impugnados presenten pruebas y razonamientos ante el Comité de impugnaciones</p>	<p><b>12</b></p> <p>Termina el plazo para que los candidatos impugnados presenten pruebas y razonamientos ante el Comité de impugnaciones</p>

<p>En caso de no presentarse recursos de revisión, el Colegio Electoral entrega las constancias de mayoría a los candidatos ganadores</p> <p>En caso de presentarse recursos, el Colegio electoral los remite al Comité de impugnaciones</p>	<p>impugnados</p>			
<p><b>15</b></p> <p>En su caso, el Comité de Impugnaciones realiza las revisiones en torno a los recursos de revisión presentados</p>	<p><b>16</b></p>	<p><b>17</b></p> <p>El Comité de Impugnaciones concluirá sus resoluciones en torno a los recursos de revisión presentados, y enviará sus resoluciones al Colegio Electoral</p>	<p><b>18</b></p> <p>El Colegio electoral entrega las constancias de mayoría a los candidatos ganadores</p>	<p><b>19</b></p> <p>En su caso, inicia el periodo para presentar apelaciones a las resoluciones del Comité de impugnaciones</p>
<p><b>22</b></p>	<p><b>23</b></p>	<p><b>24</b></p>	<p><b>25</b></p>	<p><b>26</b></p>
<p><b>29</b></p>	<p><b>30</b></p>	<p><b>31</b></p>		
<p><b>NOVIEMBRE</b></p>				
<p><b>5</b></p> <p>En su caso, termina el periodo para presentar apelaciones a las resoluciones del Comité de impugnaciones</p>	<p><b>6</b></p> <p>En caso de presentarse apelaciones a las resoluciones del Comité de impugnaciones, el Colegio electoral, las turna al Comité de Resolución de</p>	<p><b>7</b></p> <p>El Comité de Resolución de Apelaciones conoce las apelaciones e inicia el análisis de los elementos presentados</p>	<p><b>8</b></p>	<p><b>9</b></p>

<p>La Comisión de Organización del Consejo universitario convoca a la instalación del Consejo de plantel</p>	<p>Apelaciones</p>			
<p><b>12</b></p> <p>El Comité de Resolución de Apelaciones emite el dictamen sobre los recursos presentados</p>	<p><b>13</b></p>	<p><b>14</b></p>	<p><b>15</b></p>	<p><b>16</b></p>
<p><b>19</b></p> <p>FESTIVO</p>				

**AVISO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO ELECTORAL DENOMINADO COLEGIO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL CUAUTEPEC DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El Pleno del Quinto Consejo Universitario emite el aviso para la constitución del órgano colegiado electoral denominado “Colegio Electoral”, que es el órgano autónomo responsable de velar por el desarrollo de la elección del Cuarto Consejo del Plantel Cuauhtepc, en los siguientes términos:

Ciudad de México a 21 de agosto de 2018

**A la comunidad universitaria:**

Con fundamento en los artículos 2 al 4, fracciones II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII, 15, 17 fracciones V y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como lo establecido en los artículos 2, 12, 14 fracción II, 19, 77, 89, 92 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y lo señalado en los artículos 3, 4, 8 y 10 del Reglamento del Consejo Universitario; y los artículos 1, 3, 15, 17, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 43, 45 al 52, 73 al 75, 81, 88, 93, 97, 107 al 113 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Se convoca a la comunidad universitaria a hacer válido su derecho y obligaciones para integrar el Colegio Electoral, para la elección del Cuarto Consejo del Plantel Cuauhtepc. Las atribuciones de dicho órgano están establecidas en el Art. 92 fracciones I a XXII del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Así mismo se convoca a los postulantes a participar en este órgano colegiado a actuar en apego a los términos establecidos por el Reglamento en Materia Electoral.

El Colegio Electoral para la elección del Cuarto Consejo del plantel Cuauhtepc estará integrado de la siguiente manera:

- a. Un estudiante por cada colegio,

- b. Un integrante del personal académico por cada colegio,
- c. Tres integrantes del personal administrativo, técnico y manual adscritos al plantel

**Los estudiantes** que aspiren a formar parte del Colegio Electoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:  
Ser estudiante con matrícula en el plantel Cuauhtepc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.  
Ser estudiante inscrito en el semestre 2018-2 lo que se deberá acreditar con el comprobante de inscripción correspondiente.

Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.

No ocupar ningún cargo o puesto de representación dentro de la Universidad ni ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.

**Los académicos** que aspiren a formar parte del Colegio Electoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:  
Ser profesor-investigador de tiempo completo dictaminado favorablemente y adscrito a un Colegio en el plantel Cuauhtepc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, lo que se deberá acreditar con el acta de dictaminación correspondiente.

Tener una antigüedad de al menos un año como profesor-investigador de tiempo completo adscrito plantel Cuauhtepc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, lo que se deberá acreditar con una constancia de antigüedad expedida por la Subdirección de Recursos Humanos.

Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.

No ocupar algún puesto de confianza (de los estipulados en el CCT) dentro de la Universidad u ocupar algún cargo de representación pública en un partido político.

**Los integrantes del personal administrativo** que aspiren a formar parte del Colegio Electoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Ser trabajador administrativo adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales, con al menos un año de antigüedad en plantel Cuauhtepc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, lo que se deberá acreditar con una constancia de antigüedad expedida por la Subdirección de Recursos Humanos.

Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Colegio Electoral.

No ocupar algún puesto de confianza (de los estipulados en el CCT) dentro de la Universidad u ocupar algún cargo de representación pública en un partido político.

El registro de los postulantes para la integración del Colegio Electoral será del 27 al 30 de agosto de 2018. Los aspirantes deberán proporcionar el correo electrónico institucional e indicar lugar en el plantel para recibir notificaciones. La información y documentación que presenten los aspirantes para cumplir con los requisitos establecidos en este aviso deberá ser entregada en las oficinas del Consejo Universitario, ubicadas en la sede administrativa con domicilio en Dr. Salvador García Diego núm. 168, colonia Doctores, código postal 06720, Ciudad de México, número telefónico 1107 0280, extensiones: 16431, 16432, 16433 en un horario de 10 a 15 y de 16 a 18 horas o podrá ser remitida al correo electrónico: [colegioelectoral.cu@uacm.edu.mx](mailto:colegioelectoral.cu@uacm.edu.mx). El acuse de recibo por medios electrónicos tendrá plena validez legal en este proceso de elección para la elección del Cuarto Consejo del plantel Cuauhtepc en caso de controversias.

### **Quinto Consejo Universitario**

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Publíquese en los medios oficiales de la Universidad.

## **AVISO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO ELECTORAL DENOMINADO COMITÉ DE IMPUGNACIONES PARA LA ELECCIÓN DEL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL CUAUHTEPPEC**

El Pleno del Quinto Consejo Universitario emite el aviso para la constitución del órgano colegiado electoral denominado "Colegio Electoral", que es el órgano autónomo responsable de velar por el desarrollo de la elección del Cuarto Consejo del plantel Cuauhtepc, en los siguientes términos:

Ciudad de México a 21 de agosto de 2018

### **A la comunidad universitaria:**

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4, fracciones II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII, 15, 17 fracciones V y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como lo establecido en los artículos 2, 12, 14 fracción II, 19, 77, 89, 92 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y lo señalado en los artículos 3, 4, 8 y 10 del Reglamento del Consejo Universitario; y los artículos 1, 3, 15, 17, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 43, 45 al 52, 73 al 75, 81, 88, 93, 97, 107 al 113 y demás relativos del Reglamento en Material Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Se convoca a la comunidad universitaria a hacer válido su derecho y obligaciones para integrar el órgano colegiado electoral denominado “Comité de Impugnaciones”, cuyas atribuciones están establecidas en el Art. 101 fracciones I a X del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Así mismo, se convoca a los postulantes a participar en el proceso de constitución de este órgano, en los términos establecidos por dicho Reglamento.

El Comité de Impugnaciones para elección del Cuarto Consejo del plantel Cuauhtepc estará integrado de la siguiente manera:

- a. Un estudiante por cada uno de los distintos Colegios del plantel
- b. Un integrante del personal académico por cada uno de los distintos Colegios del plantel
- c. Tres integrantes del personal administrativo, técnico y manual adscritos al plantel.

**Los estudiantes** que aspiren a formar parte del Comité de Impugnaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante con matrícula en el plantel Cuauhtepc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Ser estudiante inscrito en el semestre 2018-II lo que se deberá acreditar con el comprobante de inscripción correspondiente.
- Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Comité de Impugnaciones.
- No ocupar ningún cargo o puesto de representación dentro de la Universidad ni ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.

**Los académicos** que aspiren a formar parte del Comité de Impugnaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser profesor-investigador de tiempo completo dictaminado favorablemente y estar adscrito a un Colegio del plantel Cuauhtepc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, lo que se deberá acreditar con el acta de dictaminación correspondiente.
- Tener una antigüedad de al menos un año como profesor-investigador de tiempo completo adscrito al plantel Cuauhtepc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, lo que se deberá acreditar con una constancia de antigüedad expedida por la Subdirección de Recursos Humanos.
- Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Comité de Impugnaciones.
- No ocupar algún puesto de confianza (de los estipulados en el CCT) dentro de la Universidad u ocupar algún cargo de representación pública en un partido político.

**Los integrantes del personal administrativo** que aspiren a formar parte del Comité de Impugnaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser trabajador administrativo adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales del plantel y tener una antigüedad de al menos un año como trabajador administrativo, lo que se deberá acreditar con una constancia de antigüedad expedida por la Subdirección de Recursos Humanos.
- Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Comité de Impugnaciones.
- No ocupar algún puesto de confianza (de los estipulados en el CCT) dentro de la Universidad u ocupar algún cargo de representación pública en un partido político.

El registro de los postulantes para la integración del Comité de Impugnaciones será del 27 al 30 de agosto de 2018. Los aspirantes deberán proporcionar el correo electrónico institucional e indicar lugar en el plantel para recibir notificaciones. La información y documentación que presenten los aspirantes para cumplir con los requisitos establecidos en este aviso deberá ser entregada en las oficinas del Consejo Universitario, ubicadas en la sede

administrativa con domicilio en Dr. Salvador García Diego núm. 168, colonia Doctores, código postal 06720, Ciudad de México, número telefónico 1107 0280, extensiones: 16431, 16432, 16433 en un horario de 10 a 15 y de 16 a 18 horas o podrá ser remitida por correo electrónico a: [colegioelectoral.cu@uacm.edu.mx](mailto:colegioelectoral.cu@uacm.edu.mx). El acuse de recibo por medios electrónicos tendrá plena validez legal en este proceso de elección para la elección del Cuarto Consejo del plantel Cuauhtepac en caso de controversias.

Nada humano me es ajeno.

### **Quinto Consejo Universitario**

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Publíquese en los medios oficiales de la Universidad.

**AVISO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO ELECTORAL DENOMINADO COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES PARA LA ELECCIÓN DEL CUARTO CONSEJO DE PLANTEL CUAUHTEPAC**  
Se emite el aviso para la constitución del órgano colegiado electoral denominado “Comité de Resolución de Apelaciones”, segunda instancia encargada de conocer y analizar las apelaciones a las resoluciones sobre medios de impugnación del proceso electoral para la elección del Cuarto Consejo de Plantel Cuauhtepac de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

Ciudad de México a 21 de agosto de 2018

#### **A la comunidad universitaria:**

Con fundamento en los artículos 2, 3, 4, fracciones II y XIV, 6 fracción X, 7 fracción VII, 15, 17 fracciones V y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; así como lo establecido en los artículos 2, 12, 14 fracción II, 19, 77, 89, 92 y demás relativos del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y lo señalado en los artículos 3, 4, 8 y 10 del Reglamento del Consejo Universitario; y los artículos 1, 3, 15, 17, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 43, 45 al 52, 73 al 75, 81, 88, 93, 97, 102, 104, 106, 108 al 113 y demás relativos del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Se convoca a la comunidad universitaria a hacer válido su derecho y obligaciones para integrar el órgano colegiado electoral denominado “Comité de Resolución de Apelaciones”, cuyas atribuciones están establecidas en el Art. 106, fracciones I a III del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Así mismo, se convoca a los postulantes a participar en el proceso de constitución de este órgano en los términos establecidos por dicho Reglamento.

El Comité de Resolución de Apelaciones para el proceso de elección del Cuarto Consejo del plantel Cuauhtepac estará integrado de la siguiente manera:

- a. Un estudiante por cada uno de los distintos Colegios del plantel.
- b. Un integrante del personal académico por cada uno de los distintos Colegios del plantel.
- c. Tres integrantes del personal administrativo, técnico y manual adscritos al plantel.

**Los estudiantes** que aspiren a formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante con matrícula en el plantel Cuauhtepac de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Ser estudiante inscrito en el semestre 2018-2, lo que se deberá acreditar con el comprobante de inscripción correspondiente.
- Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Comité de Resolución de Apelaciones.
- No ocupar ningún cargo o puesto de representación dentro de la Universidad o ejercer cualquier cargo de representación pública a nombre de un partido político.

**Los académicos** que aspiren a formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser profesor-investigador de tiempo completo dictaminado favorablemente y estar adscrito a un Colegio en



el plantel Cuauhtémoc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, lo que se deberá acreditar con el acta de dictaminación correspondiente.

Tener una antigüedad de al menos un año como profesor-investigador de tiempo completo adscrito al plantel Cuauhtémoc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, lo que se deberá acreditar con una constancia de antigüedad expedida por la Subdirección de Recursos Humanos.

Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Comité de Resolución de Apelaciones.

No ocupar algún puesto de confianza (de los estipulados en el CCT) dentro de la Universidad u ocupar algún cargo de representación pública en un partido político.

**Los integrantes del personal administrativo** que aspiren a formar parte del Comité de Resolución de Apelaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Ser trabajador administrativo adscrito a alguna de las áreas administrativas, técnicas o manuales, del plantel Cuauhtémoc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, lo que se deberá acreditar con una constancia de antigüedad expedida por la Subdirección de Recursos Humanos.

Tener una antigüedad de al menos un año como trabajador administrativo adscrito al plantel Cuauhtémoc de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, lo que se deberá acreditar con una constancia expedida por la Subdirección de Recursos Humanos.

Comprometerse por escrito a participar en las tareas propias del Comité de Resolución de Apelaciones.

No ocupar algún puesto de confianza (de los estipulados en el CCT) dentro de la Universidad u ocupar algún cargo de representación pública en un partido político.

El registro de los postulantes para la integración del Comité de Impugnaciones será del 27 al 30 de agosto de 2018. Los aspirantes deberán proporcionar el correo electrónico institucional e indicar lugar en el plantel para recibir notificaciones. La información y documentación que presenten los aspirantes para cumplir con los requisitos establecidos en este aviso deberá ser entregada en las oficinas del Consejo Universitario, ubicadas en la sede administrativa con domicilio en Dr. Salvador García Diego núm. 168, colonia Doctores, código postal 06720, Ciudad de México, número telefónico 1107 0280, extensiones: 16431, 16432, 16433 en un horario de 10 a 15 y de 16 a 18 horas o podrá ser remitida por correo electrónico a: [colegioelectoral.cu@uacm.edu.mx](mailto:colegioelectoral.cu@uacm.edu.mx). El acuse de recibo por medios electrónicos tendrá plena validez legal en este proceso de elección para la elección del Cuarto Consejo del plantel Cuauhtémoc en caso de controversias.

Nada humano me es ajeno.

#### **Quinto Consejo Universitario**

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Publíquese en los medios oficiales de la Universidad.

**(14 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES)**

Se da por terminada la Octava Sesión Extraordinaria de 2018 del Quinto Consejo Universitario siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, redactándose la presente Acta formada por xx fojas para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.